



JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

29 de Noviembre de 2023

DEMANDANTE: MAURICIO ALBERTO GARCIA USMA

DEMANDADO: ALEJANDRO VELEZ YEPES, INDUSTRIA COLOMBIANA DE LOGISTICA Y TRANSPORTE S.A.S. BIC, MAS1 S.A.S.

PROCESO JUDICIAL: 050013105017-20230044300

En el presente proceso, por no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del numeral 6° del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social, **y toda vez que el trámite de esta demanda será bajo los parámetros de la Ley 1149 de 2007**, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO. DEVOLVER la demanda de la referencia, para que en el término de **CINCO (05)** días, la parte demandante se sirva:

- A. Teniendo en cuenta que, en los hechos de la demanda, se hace alusión a dos contratos, uno de prestación de servicios suscrito el día 18 de noviembre de 2015 y otro celebrado de manera verbal el día 13 de noviembre de 2021; se servirá precisar la pretensión segunda de la demanda, en el sentido de indicar de manera concreta, qué **tipo o modalidad** de contratos de trabajo pretenden sean declarados existentes.
- B. Adecuará las pretensiones condenatorias de la demanda, en el sentido de allegar el cálculo aritmético en el cual se sustentan cada una de ellas, discriminando de manera individualizada, pormenorizada, y concreta los conceptos, y valores adeudados respecto a **cada uno de los contratos**, teniendo en cuenta los **extremos de cada una** de las relaciones contractuales.
- C. Aportará copia íntegra y legible, en formato PDF, del documento denominado en el acápite de pruebas "*Certificado de ICOLTRANS del 8 de julio de 2020*", toda vez que, el adosado con la demanda, no es totalmente descifrable, so pena de no tenerse como prueba.
- D. Por último, ante las sendas modificaciones al escrito de la demanda, se deberá presentar un nuevo cuerpo de la demanda unificado y con las correcciones antes mencionadas.

SEGUNDO: De conformidad con lo reglado por la Ley 2213 de 2022 deberá remitir copia del presente proveído y del escrito con que subsane la demanda al buzón de correo electrónico de la entidad demandada y allegar la respectiva constancia.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00b6957cf1a49a47ff293768ad5822438b1f6118518b88bb66b4f89289230873**

Documento generado en 29/11/2023 11:30:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>